

Exp. Nº 246910/2019

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS
DE LA ALMOZARA DE ZARAGOZA, AÑO 2019**

En Zaragoza a 4 de Octubre de 2019,

Reunidos por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el Sr. Consejero de Acción Social y Familia, D. Ángel Lorén Villa con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 por el Excmo. Sr. Alcalde y nombramiento de 25 de junio de 2019,

y por otra, la Asociación de Pensionistas y Jubilados de la Almozara, con N.I.F.: G50880913, y con domicilio en la calle D. Pedro I de Aragón nº 13 local 50.003 - Zaragoza representada por D^a Ángeles Cuartero Aznar, con DNI: 17088284C actuando con el poder que ostenta en calidad de Presidenta, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN.

Que las partes representadas comparten el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas Mayores en el barrio de la Almozara, mediante la oferta de actividades de carácter preventivo y sociocultural y que son necesarias las actuaciones conjuntas entre asociaciones e instituciones, por ello.

PRIMERO.- Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.

A tal efecto el Ayuntamiento de Zaragoza como entidad local, es titular de competencias en materia de servicios sociales, de conformidad con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el artículo 25 de la LRBRL y ejerce en el ámbito de sus competencias propias las siguientes: Servicios Sociales artículo 33 k, la "Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso", tal y como recoge la Ley 10/2017 de 30 de noviembre de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

SEGUNDO. La Asociación de Pensionistas y Jubilados de La Almozara, junto a la Asociación de Vecinos Río Ebro, gestiona un centro orientado a la ocupación del tiempo libre de las personas mayores de ese barrio.

TERCERO.- Que existen espacios de intervención común en el ámbito de la prevención de la dependencia en los centros de convivencia para Mayores, que son espacios de encuentro y relación, destinados a ofrecer a los mayores servicios y actividades adecuados a sus necesidades e intereses. Constituyen una red de equipamientos y servicios para la participación y el encuentro, así como para favorecer la convivencia y el ocio, y especialmente las actuaciones de carácter preventivo.

CUARTO.- Que en su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobado un Plan

Estratégico de Subvenciones 2016-2019, aprobado por el gobierno de Zaragoza el 1 de abril de 2016 y actualizado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 24 de mayo de 2019, incluyendo la línea estratégica nº 1, ACCIÓN SOCIAL, siendo su objetivo estratégico " *Fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la Acción Social por los efectos de cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuación genera, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento.*"

QUINTO.- Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de la presente acción de fomento de la actividad del Tercer Sector complementariamente a la acción directa del Ayuntamiento de Zaragoza.

Por todo lo cual

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO.

Instrumentalizar a través del presente Convenio la subvención consignada en el presupuesto a la Asociación de Pensionistas y Jubilados de la Almozara", durante el año 2019 posibilitando la prevención de situaciones de dependencia a través de las actividades de tiempo libre de las personas mayores del barrio de La Almozara.

SÉGUNDO. ACTUACIONES DE LAS PARTES.

Serán objeto de este convenio de colaboración las siguientes actuaciones:

A) La Asociación de Pensionistas y Jubilados de la Almozara realizara las siguientes actuaciones, que se detallan en Anexo I.2.

0.-Redacción y puesta en marcha del proyecto de actividad denominado Apoyo a la Asociación de Pensionistas y Jubilados de La Almozara.

0.-Denominación:

Apoyo a la Asociación de Pensionistas y Jubilados de La Almozara.

1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda.

Surge de la necesidad de defender los derechos de las personas Mayores, así como de realizar actividades y servicios de atención social, de carácter preventivo y sociocultural y de ocupación del tiempo libre (charlas, talleres, juegos de mesa, cursos...), que ayudan a mejorar su calidad de vida.

1.2.- Ámbito territorial.

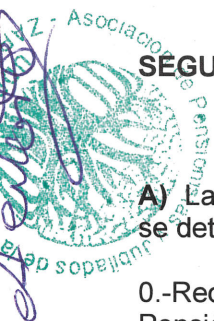
La Almozara

1.3.- Objetivos

- La defensa y reivindicación de los derechos de los Mayores ante las instituciones y ante la sociedad en general.

- Organización de actividades y servicios de atención social y ocupación de tiempo libre, todo ello en un espacio de encuentro donde relacionarse, evitando en muchos casos la soledad y en unas condiciones dignas.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas.



4.- Innovación.

- 4.1.- Continuidad del proyecto.
- 4.2.- Atención a necesidades o grupos sociales emergentes
- 4.3.- Mecanismos de I+D+I
- 4.4.- Potencial de expansión .

B) EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, se compromete a realizar la financiación del programa y a facilitar los datos que en su que fueran de utilidad o necesario para la ejecución del mismo.

TERCERO. FINANCIACIÓN.

La previsión de gasto del proyecto asciende a 21.600,00.- € . **El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2019 la cantidad de 21.600,00.- €** , con cargo a la partida presupuestaria de **2019 ACS 2317 48900 Convenio Almozara**, nº documento contable **RC 191690**, que representa el 100% de la previsión de gastos.

En caso de que se generen mayores gastos que los previstos en el momento de suscripción del presente convenio, la aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en el supuesto de que se amplíe el presupuesto del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo. 34, punto 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, se permite que el proyecto esté financiado al 100%, por las Administraciones públicas en base a las especiales circunstancias que rodean el proyecto. Asimismo lo indicado en artículo 39 – 1 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza aprobado en su actualización para 2019, el 24 de mayo de 2019.

Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la fundación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma: Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del **13%** de los gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza y deberá corresponderse con el programa de gasto incorporado en el presente convenio.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.



- Cursos anuales de pintura, costura, papiroflexia, canto y gimnasia.
 - Cursos de introducción a la informática y acceso a las nuevas tecnologías.
 - Asesoramiento y tramitación administrativa en diferentes temas: médicos, asistencia social, rehabilitaciones, ayudas a la vivienda, declaración de renta...
 - Organización de talleres, charlas, exposiciones...
 - Oferta de: acceso gratuito a internet, prensa diaria, juegos de mesa, celebración baile cada semana...
- 1.5.- Calendario.

Estas actuaciones serán desarrolladas de manera continuada a lo largo del año, salvo aquellas actividades sujetas a un calendario concreto, como los talleres y cursos.

1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación.

Se contemplan diferentes procedimientos: A nivel general, al finalizar el año, teniendo en cuenta el funcionamiento del Centro, la aceptación que hayan tenido sus actividades y servicios anuales, el nivel de respuesta ante los mismos, el número de usuarios que han participado..., o bien haciendo una valoración de cada actividad y servicio ofertado a lo largo de 2018.

1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

La previsión incluida en el presupuesto del Proyecto es de 21.600.- €.

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.

La previsión del presupuesto del gasto del Proyecto es de 21.600.- €.

1.9.- Presentación en convocatorias anteriores de subvenciones.

2013: Acción social y Participación Ciudadana

2014 Acción social y Participación Ciudadana

2015 Participación Ciudadana

2016 Acción social

2017 Acción social

2018 Acción Social

1.10.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.

Gracias al convenio se pretende poder asumir el contrato de una Directora del Centro, necesaria para garantizar el funcionamiento del local, para organizar las actividades y servicios y como apoyo a la Junta Directiva y así garantizar la continuidad del proyecto.

1.11.- Contratación personas con discapacidad

No se contempla

1.12.- Estrategia y medios de comunicación y difusión.

No hay una estrategia de medios definida, la labor llevada a cabo a lo largo de, ya, 16 años, es lo que avala a la Asociación de Pensionistas y Jubilados de la Almozara y el buen hacer y satisfacción de los usuarios es la mejor difusión y el mejor modo de darnos a conocer.

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

El proyecto se corresponde con la actividad desarrollada por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ámbito de la prevención de la dependencia y el envejecimiento saludable.

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

Dada la ubicación de la sede de la Asociación, los principales beneficiarios son los Mayores de la Almozara, pero el Centro atiende, sin ningún tipo de coste, a todos los Mayores, del barrio o ajenos al mismo, que acuden a sus dependencias, independientemente de que tengan o no la condición de asociados y en las mismas condiciones que cualquier otro Centro Municipal.

- A la realización de gastos de inversión.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	CANTIDAD	%
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Zaragoza	21.600.- €	99,86%
Subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas.		
Aportación de la entidad solicitante		
Aportación de entidades privadas. Indicar cuales		
Aportación de usuarios		
Otras aportaciones. Venta lotería	30,63	0,14
TOTAL INGRESOS	21.600	100 %

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO			
	Ayuntamiento	Entidad	Total
A1 Gastos derivados atención a personas / beneficiarias y/o voluntariado : Ayudas monetarias y no monetarias			
A2 Gastos colaboraciones órgano de gobierno			
B1 Gastos de Personal : Salarios y S. Social	21.600	30,63	21.630,63
B2 Viajes y seguros del personal contratado			
B3 Honorarios profesionales			
C1 Gastos materiales y soportes de difusión, publicidad y comunicación			
C2 Alquiler de equipos, aulas y locales			
C3 Material fungible, oficina , informático			
C4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet, ..)			
C5 Seguros actividad / usuarios			
C6 Transporte			
C7 Otros (indicar cuales) – Servicios Diversos			
Total gastos	21.600	30,63	21.30,63
% del coste total	99,86%	0,14%	100%

LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN SERÁN EXCLUSIVAMENTE DIRECTOS .

El anterior presupuesto orientativo lo es incluyendo los gastos indirectos que en su caso puedan repercutirse en cada una de las acciones.

La modificación del gasto entre partidas superior al 10% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

No se realiza especial mención sobre garantía sobre el pago.

CUARTO. SITUACIÓN JURÍDICA DE RELACIONES LABORALES.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

COMPROMISOS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

La entidad con la que se suscribe el presente convenio deberá cumplir con las disposiciones vigentes, en cualquier momento del convenio, en materia laboral, seguridad social, gestión de residuos y de seguridad y salud laboral que sean aplicables en el ámbito de su actuación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de dicha entidad o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud laboral o de gestión de residuos por parte del personal técnico designado por él para los trabajos que se le encomienden, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Zaragoza, pero podrá ser tenido en cuenta en la idoneidad como entidad beneficiaria en sucesivas convocatorias.

Del mismo modo, deberá aplicar la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, e informar sobre los riesgos y medidas preventivas adoptadas por parte de la entidad en las diferentes tareas a realizar por parte de del personal laboral sujeto al convenio.

QUINTO. SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SEXTO. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad con la que se convenia cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector

Público, debiendo mantener tal situación durante la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

A su vez autoriza al Excmo. Ayuntamiento a solicitar la documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, sobre la Hacienda autonómica y con el Ayuntamiento, en cualquier momento de la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

Se ha aportado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en

documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

La relación de gastos deberá señalar de forma diferenciada los gastos directos de los indirectos que a su vez coincidirán con el presupuesto aprobado en el presente convenio.

En la memoria, deberá quedar constancia de que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado y el criterio utilizado para la imputación de gastos indirectos.

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo que se aportará igualmente en documento digital con el fin de supervisar los gastos presentados.

En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar **relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, debiendo indicar la procedencia y el importe.

b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que será estampillada por esta administración.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias estas deberán ser previamente compulsadas por el Servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja que no tengan condición de factura.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Del mismo se ha constatado haber justificado en tiempo y forma la ejecución del convenio suscrito en ella año anterior, así como el efectivo cumplimiento del programa objeto del mismo y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A la finalización de La vigencia del Convenio y antes del **15 de marzo de 2020**, la entidad conveniente presentará en documento papel y en versión digital:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del convenio revestirá la forma de **Cuenta justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza. Cuenta que deberá contener:

A) MEMORIA EVALUATIVA (Anexo 2.2.), que deberá contener los siguientes extremos:

a.1. Datos de identificación del expediente, entidad y nombre del convenio: en la documentación de la Memoria deberá figurar el número de expediente al que se aporta la documentación justificativa.

a.2. Resumen del proyecto efectivamente realizado.

- 1.1.- Descripción del programa realizado.
- 1.2.- Ámbito territorial. Variaciones sobre lo programado.
- 1.3.- Características y número de destinatarios o beneficiarios de cada acción, actividad o intervención realizada.
- 1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades realizados. Desglose.
- 1.5.- Calendario: ejecución temporal realizada, desviaciones respecto a las previsiones realizadas.
- 1.6.- Aspectos organizativos relevantes
- 1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.
- 1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.
- 1.9.- Materiales utilizados.
- 1.10.- Personal que ha intervenido específicamente para el desarrollo del programa o proyecto. Variaciones sobre la programación inicial
- 1.11.- Difusión y comunicación : actuaciones y materiales realizados. Se presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención
- 1.12.- Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.
 - Consecución de los objetivos previstos
 - Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
 - Indicadores de resultados finales
- 1.13.-Conclusiones, valoración del programa o proyecto. Seguimiento y evaluación del mismo y las actividades en él comprendidas. Se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del programa o proyecto realizado.**

a.3.Desviaciones que se hayan podido dar en el ejecución del proyecto.

B) La JUSTIFICACIÓN DE GASTOS, (Ver Anexos II.3 y II.4) deberá cumplir lo siguiente:

a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del

La información a incorporar a este supuesto en la Cuenta Justificativa será:

- Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
- Memoria de actuaciones
- Memoria económica abreviada si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe auditor

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma (VER ANEXO III), en el **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES**, sito en el **Palacio de los Morlanes, Plaza San Carlos nº 4**.

OCTAVO. INCUMPLIMIENTO Y SISTEMA DE REINTEGRO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo V de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público. Igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2019 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENO. VIGENCIA.

El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMO. DIFUSIÓN.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la

Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subservenciones.xhtm>. Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a : subservencionesconveniosaccionesocial@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

DECIMOPRIMERO. NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DECIMOSEGUNDO. COMPROMISOS AMBIENTALES.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio participa a través del mismo en la adopción de buenas prácticas ambientales que presiden la actuación gestora municipal, según se indica en las Bases del Presupuesto municipal y Decretos, en las cuestiones relacionadas con este convenio, de Alcaldía Presidencia en relación al uso de papel y maderas, para lo cual sus proveedores, materiales y actuaciones de cualquier género deberán priorizar un comportamiento respetuoso con el medio ambiente y una tendencia a la sostenibilidad.

DECIMOTERCERO. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La entidad con la que se suscribe el convenio participa de la política municipal en la promoción de la igualdad real entre hombres y mujeres incluido en el Plan estratégico de subvenciones 2016-2019.

La entidad se encuentra obligada de contar con una plantilla superior a doscientas cincuenta personas, a contar del Plan para la igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. En caso de contar con plantilla entre diez y doscientas cincuenta personas que no tengan Plan de Igualdad, se comprometerá, por escrito, a elaborarlo en la presente anualidad.

Por otra parte se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, se tenderá a la paridad en caso de que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o bajas entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado, así como en los puestos de dirección del proyecto financiado.

La entidad realizará, a lo largo del periodo subvencionado, acciones específicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres y medidas de conciliación para el personal de la entidad integrado en el proyecto.

DECIMOCUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente convenio será objeto de publicación en la web municipal, Base de datos municipal de subvenciones y Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones.

Ningún dato de carácter personal que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio será objeto de publicidad

DECIMOQUINTO. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones. O por incurrir en causa de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada uno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenios por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

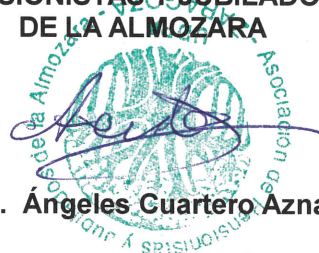
Y prueba de su conformidad lo suscriben los representantes en la fecha indicada.

**EI CONSEJERO DE ACCIÓN
SOCIAL Y FAMILIA**



Fdo. :Ángel Lorén Villa

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE
PENSIONISTAS Y JUBILADOS
DE LA ALMOZARA**



Fdo. Ángeles Cuartero Aznar

